

Expediente: **053760642451**Radicado: **AU-03224-2023**

Sede: REGIONAL VALLES
Dependencia: DIRECCIÓN REGIONAL VALLES

Tipo Documental: AUTOS

Fecha: 26/08/2023 Hora: 09:17:00 Folios: 2



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

1.Que mediante radicado CE-12662-2023 del 10 de agosto del 2023, la sociedad PROMOTORA SAN DAMASO S.A.S con Nit. 901.305.154-4, a través de su representante legal el señor FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, quien actúa en calidad de autorizado, beneficio y fideicomitente de la representante legal de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A, la señora CATALINA POSADA MEJIA, identificada con cedula de ciudadanía número 43.733.043, Vocera y Administradora del FIDEICOMISO lote San Sebastián con Nit. 830053812-2, presentó ante Cornare solicitud para permiso de APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados "SAN SEBASTIÁN" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-78812, 017-78813, 017-78814, ubicados en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja, Antioquia.

- 2. Que mediante radicado **CS-09037-2023** del 11 de agosto del 2023, la Corporación requirió a la sociedad para que presentara autorización por parte de la **ALIANZA FIDUCIARIA S.A**, propietaria de los predios correspondiente a los folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-78812, 017-78813, 017-78814, toda vez que la aportada no cumple la idoneidad para darle inicio al trámite ambiental.
- **3.** Que mediante correspondencia externa con radicado **CE-13372-2023** del 22 de agosto del 2023, la parte interesada presenta la documentación requerida mediante el radicado **CS-09037-2023** del 11 de agosto del 2023.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL** cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015, articulo 70 de la Ley 99 de 1993 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente para conocer de este asunto la Directora de la Regional de Valles de San Nicolás y que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por la sociedad PROMOTORA SAN DAMASO S.A.S con Nit. 901.305.154-4, a través de su representante legal el señor FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS identificado con cédula de ciudadanía número 71.641.398, o quien haga sus veces al momento, en calidad de autorizados, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios denominados "SAN SEBASTIÁN" identificados con Folios de Matrículas Inmobiliarias Nos. 017-78812, 017-78813, 017-78814, ubicados en la vereda Chaparral del municipio de La Ceja.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Valles de San Nicolás, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud con radicados **CE-12662-2023** del 10 de agosto del 2023, **CE-13372-2023** del 22 de agosto del 2023.

Parágrafo Primero: En caso de que en el permiso o autorización de aprovechamiento de árboles aislados sea necesario intervenir especies de la flora silvestre con veda nacional o regional, deberá darse estricto cumplimiento a las medidas de manejo, según los lineamientos establecidos por Cornare.

Parágrafo segundo: El presente acto administrativo no faculta al usuario a realizar el aprovechamiento, hasta tanto Cornare se pronuncie.

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02









ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA a la sociedad PROMOTORA SAN DAMASO S.A.S a través de su representante legal el señor FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS, o quien haga sus veces al momento, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna CIR-00003 del 05 de enero de 2023.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo Tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo al señor FRANCISCO EDUARDO RINCON CASTELLANOS, en calidad de representante legal de la sociedad PROMOTORA SAN DAMASO S.A.S, o quien haga sus veces al momento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR: en el Boletín Oficial de la Corporación, a través de la página web www.cornare.gov.co, el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 053760642451Proyectó: Judicante- Ximena Osorio
Proceso: Trámite ambiental.

Asunto: Aprovechamiento Forestal de Árboles Aislados.

Fecha: 23/08/2023

Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Bosques\
R. Flora maderable y no maderable\Aprovechamiento arboles aislados

Vigente desde: 12-Nov-19

F-GJ-193 V.02





